



Al contestar por favor cite estos datos:

No. de Radicado: 20228001862242

Fecha de Radicado: 05-01-2023

Bogotá D.C.,

Señor(a)

ARNOBIS QUIÑONEZ MAYORCA

Asunto: Cobro persuasivo 2022-01443

Respetado señor(a) ARNOBIS QUIÑONEZ MAYORCA:

La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, señaladas en la Ley 1066 de 2006, Ley 1437 de 2011, el Decreto 4473 de 2006, artículo 42 de la Ley 599 de 2000 modificado por el parágrafo del artículo 6° de la ley 2197 de 2022 y demás normas concordantes y complementarias, tiene la facultad de ejercer el cobro coactivo de multas impuestas como pena por comisión de delitos.

En virtud de lo anterior, esta oficina ha recibido copia de la Providencia emitida por el JUZGADO 013 PENAL DEL CIRCUITO, con ejecutoria 16 de junio de 2022, en la cual se impone al señor(a) ARNOBIS QUIÑONEZ MAYORCA, Identificado(a) con CC No 1143986389 una multa y ordena el cobro de SESENTA MILLONES QUINIENOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$60,562,343), más los intereses moratorios causados desde el día hábil siguiente al vencimiento del plazo legal establecido para pagar la multa hasta la fecha efectiva de pago.

Para evitar mayores costos por gastos del cobro coactivo, le solicitamos cancelar el valor total de la obligación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación, previa solicitud que debe hacer el sancionado al funcionario ejecutor, al correo electrónico cobrocoactivoandje@cisa.gov.co, para conocer el valor de los intereses moratorios, que en todo caso deberán ser liquidados con corte a la fecha prevista para el pago, en la cuenta del Banco Agrario de Colombia denominada DTN – OTRAS TASAS MULTAS Y CONTRIBUCIONES NO ESPECIFICAS ENTIDADES VARIAS, así:

Datos de la cuenta bancaria para pagos de multas penales	
Entidad financiera	Banco Agrario de Colombia
Identificación del cuentahabiente	Ministerio de Justicia y del Derecho NIT 900457461
Nombre de la cuenta	DTN – OTRAS TASAS MULTAS Y CONTRIBUCIONES NO ESPECIFICAS ENTIDADES VARIAS
Código de portafolio	515
Campo “Descripción del pago”:	En esta casilla deben diligenciarse los 23 dígitos del número de proceso judicial en virtud del cual se impuso la condena, y la expresión: “Multas Art 6”

*(La cuenta relacionada sólo recibe transacciones electrónicas vía PSE, por lo cual, está restringida para operaciones por ventanilla, es decir, operaciones en efectivo y/o en cheque.





Agradecemos remitir copia del recibo del pago a esta dependencia, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, o copia debidamente escaneada al correo electrónico cobrocoactivoandje@cisa.gov.co

Conviene informarle que esta Entidad carece de competencia para disponer sobre asuntos de carácter netamente judicial, tales como: sustitución, modificación de la pena impuesta, exoneración o rebaja de la multa o sus intereses, amparo de pobreza o “insolvencia económica”, pues en cumplimiento de lo dispuesto en artículo 42 de la Ley 599 de 2000 modificado por el parágrafo del artículo 6° de la ley 2197 de 2022; la Ley 1066 del 2006 y demás normas concordantes, la facultad otorgada corresponde exclusivamente para perseguir el recaudo total de la obligación.

En caso de no poder cancelar dicha suma dentro de los términos del presente escrito, me permito invitarle a usted, o su apoderado debidamente autorizado, para visitar nuestras instalaciones ubicadas en la carrera 7 No. 75 – 66 piso 2 en la ciudad de Bogotá en el horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. de lunes a viernes, o en su defecto, o al correo electrónico cobrocoactivoandje@cisa.gov.co, a fin de llegar a una facilidad o acuerdo de pago.

Es importante mencionar que en aplicación de lo previsto en los artículo 56 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, podrá usted autorizar que le notifiquen las decisiones emitidas por esta Agencia y de los actos administrativos emitidos dentro de la gestión de cobro a través de medio electrónico, para lo cual deberá allegar el formato de autorización de notificación de las actuaciones surtidas dentro del proceso adjunta, al correo electrónico cobrocoactivoandje@cisa.gov.co.

Finalmente, es importante mencionar que si la multa aquí especificada supera los cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes (S.M.L.M.V) con una mora superior a 6 meses, o que habiendo suscrito un acuerdo de pago el multado lo haya incumplido, inmediatamente esta entidad lo reportará en el Boletín de Deudores Morosos del Estado, (BDME) de la Contaduría General de la Nación en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004.

Cordial saludo,

AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO

Elaboró: CISA.

